

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Impuestos mineros.—Tercer trimestre de 1909

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el impuesto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el trimestre actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Cantidad fijada.— Pesetas.
1592	4491	San Sixto.....	Conquista.....	Bismuto.....	The M. F. H. Sindicato Limited.....	720
575	377	Casiano de Prado.....	Posadas.....	Blenda y galena...	D. José Maestre Pérez.....	728
1096	3790	Cinco Amigos.....	Idem.....	Idem.....	The Calamón Mining C.ª of Spain Limited.....	10.845
1045	3680	Mayo Segundo.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	2.772
1071	3689	Cerro Muriano.....	Córdoba.....	Cobre.....	Córdoba Copper Compañía Limited.....	26.358
1132	3842	Potosí.....	Alcaracejos.....	Idem.....	Sindicato Minero de Villanueva y Alcaracejos.....	2.771
1626	5342	La Estrella.....	Montoro.....	Idem.....	D. Pedro Castilla Lara.....	100
1736	5434	Osi.....	Pozoblanco.....	Idem.....	Sociedad San Julián.....	319
1105	3751	Carmen.....	Fuente Obejuna.....	Plomo.....	D. José Ramón Lizaso.....	4.419
5 99 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia.....	Viso.....	Idem.....	Sres. Peñalver Zapata y Domenech.....	4.072
694	2764	Demetrio.....	Villanueva del Duque.....	Idem.....	Sociedad A. Anglo Vasca.....	5.027
654	2666	Enero Segundo.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	400
625	2601	Luisa.....	Villanueva del Duque.....	Idem.....	Compañía Minera de Villanueva del Duque.....	51.050
1143	3921	La Manuela.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	D. Julio García Pretel.....	100
520	5467	Santa Bárbara.....	Idem.....	Idem.....	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	10.718
1152	3850	San Francisco.....	Montoro.....	Idem.....	Sociedad Minera Mi Nena.....	300
729	2935	Sur.....	Villanueva del Duque.....	Idem.....	Sociedad A. Minas de Alcaracejos.....	500
744	2776	Terreras.....	Idem.....	Idem.....	Sociedad A. La Argentífera de Córdoba.....	9.495
634	2622	San Rafael.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	800
734	2941	Almadenes.....	Alcaracejos.....	Idem.....	Sociedad A. Los Almadenes.....	7.910
976	2949	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	2.000
624	2595	Los Ingleses.....	Villanueva del Duque.....	Idem.....	La misma.....	883
532	2608	Viñas Perdidas.....	Fuente Obejuna.....	Idem.....	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	200
TOTAL.....						149.687

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es más del doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas—párrafo segundo de la regla primera de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900—quedará nula para los que presenten relaciones de productos aunque sean negativas—párrafo segunda de la regla primera del artículo 35 del Reglamento de 28 de Marzo do 1900—y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez Díaz.

Núm. 3.023

RELACION de los individuos y clases de tropa de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, muertos y desaparecidos desde el 9 de Julio último hasta el 31 de Agosto de 1909, según comunicación del Comandante en Jefe, de 13 de Septiembre.

CLASES	NOMBRES	ACCIONES		MUERTOS		Desaparecidos.	
		Día.	Mes.	Día.	Mes.		Observaciones.
Soldado.....	Mariano García Alegre.....	27	Julio.....	»	»	»	1
Idem.....	Policarpo García García.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Silverio Mateos Gámir.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Agustín González Suárez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Alvaro Ambronas.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Julián Durán.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Higinio Muñoz.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Mercedes Perea.....	27	Idem.....	27	Julio.....	»	1
Idem.....	Juan Calderón.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Teodoro Ramos.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Rufino Trava.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Santiago Alvarez.....	27	Idem.....	27	Julio.....	»	1
Idem.....	Zoilo Carrión.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Federico Jiménez.....	27	Idem.....	27	Julio.....	»	1
Idem.....	Camilo Jacinto Sánchez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Casimiro Santos.....	27	Idem.....	27	Julio.....	»	1
Idem.....	Manuel Parente Alcázar.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	1
Idem.....	Luis Serrano Elvira.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Juan Sánchez Hernández.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Juan Núñez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Francisco Murillo Aguilar.....	27	Idem.....	»	»	»	1
<i>Batallón cazadores Llerena, 11</i>							
Soldado.....	Adolfo López.....	27	Julio.....	27	Julio.....	»	1
Idem.....	Julián Izquierdo.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	1
Idem.....	Tomás Mayor.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	1
Idem.....	Francisco Orgaz.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	1
Idem.....	Carlos Tutor.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	1
Idem.....	Mariano Valverde.....	27	Idem.....	27	Idem.....	»	1
Sargento.....	Francisco Cañadas Martínez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Indalecio Sondera Sanz.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Cabo.....	Adelaido Rotello.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Carlos Quiles López.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Soldado.....	Agapito Gutiérrez Martín.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Raimundo Mata Santos.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Lino González Sánchez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Angel Ruiz Cuevas.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Cándido Ramos Esteban.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Eduardo González Corralón.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Eduardo Mancha Chaynan.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	José Aguado Salas.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	José Rivas Nieto.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Luis Herrero Alvarez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Manuel Vázquez Fernández.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Máximo Arroyo Batalla.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Pedro Alonso Hernández.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Saturnino Velasco Gómez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Ricardo López Carrasco.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Antonio Martínez Alonso.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Felipe Fernández García.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Julio Vázquez Piña.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Mariano Peña Valverde.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Manuel González Yagüe.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Mateo Casco García.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Martín Gómez Armas.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Pedro Herráez Sastre.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Victorio Luengo Fernández.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Valeriano Sánchez Romero.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Baltasar Fernández Merino.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Demetrio Muñoz Ugena.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Fermín Lozano Casanova.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Francisco Sanz Rodrigo.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Felipe Guzmán Zamorano.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Fabián Orcajo Orcajo.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Julián Limia Díaz.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	José de la Iglesia Alonso.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Manuel Filo Prieto.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Mariano Bermejo Rodríguez.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Mariano Delgado Berrón.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Nicolás Benito.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Paulo Policarpo.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Pedro del Cura Cristóbal.....	27	Idem.....	»	»	»	1
Idem.....	Rafael Romero Martín.....	27	Idem.....	»	»	»	1
<i>Batallón cazadores Talavera, 18</i>							
Soldado.....	Jacinto Juárez Martín.....	20	Agosto.....	20	Agosto.....	»	1
<i>Regimiento Alfonso XII, 21 caballería</i>							
Soldado.....	José Caracuel Vázquez.....	20	Agosto.....	20	Agosto.....	»	1

Madrid 20 de Septiembre de 1909.

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad Exterior

Dispuesto por Real orden de 2 de Julio último la redacción y publicación de un Boletín mensual de Estadística sanitaria de avance, se recomendó por igual disposición de 19 del mismo mes á los Alcaldes de las capitales la remisión, en los cinco primeros días de cada mes, á este Centro, del estado de natalidad y mortalidad á que se refiere la Real orden de 17 de Abril de 1901, y que hasta la fecha viene cumpliéndose, aunque con notable retraso, por algunos Ayuntamientos.

Si dentro de los cinco primeros días de cada mes, como queda expresado, no se reciben en este Centro los datos de todas las capitales, resultará deficiente el trabajo y no podrá llenar los fines que se propone esta Inspección general.

Por todo lo que ruego á V. S. se sirva reiterar al Alcalde de esa capital el más exacto y puntual cumplimiento del servicio que se interesa, á fin de que no queden sin insertar en la expresada publicación los importantes datos estadísticos de esa capital. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1909.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Sr. Gobernador civil de ...

(«Gaceta» del 25 de Septiembre.)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor (Sección técnica), dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, 6 sean 750 de entrada y 250 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las asignaturas de Química inorgánica, Electroquímica y Electrometalurgia.

Para tomar parte en la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los Aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos dependientes de este Ministerio, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Septiembre de 1909.—El Subsecretario, P. O., A. de Castro.

(«Gaceta» del 25 de Septiembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros y del Notariado

Circular

Vistos los artículos 31 y 32 de la ley Hipotecaria de 21 de Abril último, fijando los plazos de cinco y dos años contados desde su promulgación, para solicitar la traslación á los libros modernos de los asuntos de dominio ó derechos reales, respectivamente, hechos en la antigua Contaduría de Hipotecas:

Considerando que, si la ignorancia de las Leyes no excusa á nadie de su cumplimiento y cuantos medios se pongan en práctica para llevarlas á conocimiento de los obligados acercan la realidad á la presunción jurídica, parece conveniente emplearlos extraordinarios en un asunto que, como el indicado, afecta profundamente á la constitución de la propiedad y al régimen económico inmobiliario, y puede producir la caducidad de asientos verificados al amparo de leyes en un tiempo vigentes y ratificados con nueva fuerza por disposiciones posteriores.

Esta Dirección general ha acordado: Que los Registradores de la propiedad, en el mes de Enero de los años que hayan de transcurrir antes de dar por caducados los asientos hechos en los libros de las antiguas Contadurías de Hipotecas, fijen edictos en el local del Registro y, de acuerdo con los Alcaldes, en las Casas Consistoriales de su circunscripción, transcribiendo las mencionadas disposiciones de los artículos 31 y 32 y haciendo resaltar los perjuicios que pueden derivarse de los mismos á los interesados en dichos asientos que descuiden su traslado á los registros modernos.

Madrid 22 de Septiembre de 1909.—El Director general, Pablo Martínez Pardo. Señor Registrador de la propiedad de.. («Gaceta» del 25 de Septiembre.)

Administración general de las Minas de Azogue de Almadén

Núm. 3.026

A las doce de la mañana del día 14 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Administración general y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Córdoba, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas en el Establecimiento de las minas de Almadén, correspondientes á los años de 1910 á 1911, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 3.300 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 25 de Septiembre de 1909.

Modelo de proposición (En papel dei timbre 11.º)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva necesario para el alumbrado y engrasado de las máquinas del Establecimiento de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1910 á 1911, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de pesetas y céntimos (expresado por letra) por cada kilogramo.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma. (Expresado por letra.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.—Sección de Teneduría.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—MES DE OCTUBRE DE 1909

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.	Epoca á que pertenecen.
							Día.	Mes.	Año.				
52	52	980	Estado.....	Rústica.....	Córdoba.....	D. Nicolás Albornóz Portocarrero.....	19	Octubre.....	1909	4.º	250	Cabra.....	Posteriores á 1876.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de las disposiciones citadas y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 15 de Septiembre de 1909.—Conforme: El Interventor, Joaquín María Valdivia.—El Tenedor de Libros, Antonio Fernández Valmayor.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez. Núm. 2.890

AYUNTAMIENTOS

DOS TORRES

Núm. 3.032

Don Agustín Vioque Arévalo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día primero de Agosto, se sirvió nombrar agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos al Pósito de esta villa, á don Antonio Rodríguez Chamber, vecino de la misma.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dos Torres 22 de Septiembre de 1909.—Agustín Vioque.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.034

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, eu uso de las facultades que le confiere el artículo 72 de la vigente ley Municipal, la alineación de la Plaza de la Constitución, de esta villa, ampliando sus dimensiones por la parte Norte de la misma, se hace público indicado proyecto por medio del presente edicto, para oír reclamaciones, durante el plazo de veinte días, en que estará de manifiesto el expediente respectivo en la Secretaría de esta Corporación.

Villa del Río 25 de Septiembre de 1909.—Pedro Luis Molleja.

ESPIEL

Núm. 3.031

Don Rafael Manso Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 8 de Agosto anterior, y en uso de las facultades que le concede la circular del señor Delegado Regio, de fecha 16 de Julio anterior, ha nombrado agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos á favor del Pósito de esta villa, á don Antonio Herrero López.

Lo que para conocimiento del público, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se hace saber.

Espiel 22 de Septiembre de 1909.—Rafael Manso Rodríguez.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.033

Don Juan Hens Pulido, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta población, en sesión celebrada al efecto y con el fin de cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regir en el próximo año de 1910, después de agotados todos los recursos ordinarios y en armonía con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, ha acordado, en uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, establecer el arbitrio consignado en el párrafo 4.º del art. 136 de la vigente ley Municipal sobre varios artículos de consumo no tarifados por la Hacienda que se expresan en la tarifa especial formada al efecto, habiendo tenido presente el límite establecido en el art. 139 de la expresada ley Municipal para fijar los tipos de gravamen.

Lo que se anuncia al público con objeto de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que estará de manifiesto expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueda ser examinado y reclamar contra el mismo los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados.

Fuente Palmera 20 de Septiembre de 1909.—Juan Hens.—Baldomero Delgado, Secretario.

LUCENA

Núm. 3.030

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1909.

Sesión del día 2

Presidente el señor Alcalde don Félix Aznar León.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 4

Presidente el señor Alcalde don Félix Aznar León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de los partes quincenales respectivos al estado de los servicios y comportamiento del personal en las oficinas y demás dependencias del Ayuntamiento, separándose un oficial de Secretaría y nombrándose otro en su sustitución.

No fué admitida la dimisión del Administrador del Hospital.

Se dió cuenta de unas certificaciones de Secretaría y Contaduría referentes al producto de los despojos de reses, acordándose ampliar la segunda para mayor ilustración del Ayuntamiento respecto al particular.

Se informó favorablemente el plan oficial de caminos vecinales del partido, disponiendo se interese de la Superioridad se adicione al mismo un nuevo camino de esa clase de Lucena á Castro del Río.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales adoptados durante el mes anterior.

Se aprobaron igualmente las relaciones de jornales devengados por la guardia municipal y otros dependientes del Municipio en el mismo mes y los de ingresos obtenidos por varios arbitrios y por ocupación de locales pertenecientes al Municipio en el propio mes.

Se sancionaron los ingresos y gastos ocurridos en el matadero durante Julio último.

Se acordó quedase sobre la mesa por quince días el balance de las operaciones de contabilidad correspondiente también al mes de Julio.

Con el voto en contra de dos señores Concejales, se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, acordándose su publicación y la inserción en acta de las proposiciones formuladas por aquellas.

Se eligieron las comisiones inspectoras de la Plaza de abastos y del Matadero público durante el presente mes.

Se concedieron dos meses de licencia para el restablecimiento de su salud al Concejales señor Conde de Prado Castellano.

Se dispuso pasase á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud del Depositario interino de fondos municipales sobre cobro de haberes y aplicación de los mismos.

Se aprobaron los gastos ocasionados en la prisión preventiva del partido durante el mes de Julio último.

Se sancionaron igualmente varios gastos ocasionados en las reparaciones de la Casa Capitular y en la cárcel y otros de material de oficinas y para el cementerio.

Sesión del día 9

Presidente el señor Alcalde don Félix Aznar León.

Quedó sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 11

Presidente el señor Alcalde don Félix Aznar León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formularon varias preguntas á la presidencia sobre asuntos municipales, siendo contestados por esta.

A virtud de una proposición del Concejales señor Lucena, se acordó abrir una suscripción pública encabezada por el

Ayuntamiento para socorrer á los soldados del Ejército de Africa y las familias de los mismos, así como á las de aquellos que vuelvan enfermos, heridos ó inútiles, nombrándose una comisión especial para fomentar la suscripción y distribuir sus productos.

Con noticia del heroico comportamiento del capitán de infantería nacido en esta población don Simón Serena Moreno en el combate del día 23 de Julio en las inmediaciones de Melilla, por virtud del cual se le había propuesto para concederle la Cruz de San Fernando, acordó el Ayuntamiento declararlo hijo predilecto de esta ciudad, dirigirle un expresivo mensaje de felicitación y que se adquirieran en su caso con fondos municipales, para ofrecérselas al interesado, las insignias correspondientes á tan honrosísima condecoración.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los parte médicos correspondientes á los ocho primeros días de este mes y de la certificación ampliada por Contaduría referente al producto de los despojos de reses.

Fallando la excepción sobrevenida á un mozo del actual reemplazo, se le declaró excluido temporal y se nombró un comisionado para presentarle ante la Comisión mixta.

Se acordó siguiere sobre la mesa el balance de las operaciones de contabilidad correspondiente al mes anterior.

Se dispuso volviera á Contaduría para que se amplie respecto á ciertos extremos de los que comprende una moción del Contador municipal proponiendo la realización de varios ingresos presupuestos y que no vienen haciéndose efectivos.

Se acordó quedasen sobre la mesa hasta la sesión próxima dos proposiciones del Concejales señor Vibora interesando determinadas economías en la ejecución del presupuestos vigente.

Por mayoría no se tomó en consideración una propuesta del señor López sobre aplicación del producto de los despojos de reses.

Discutiéndose otra propuesta del mismo señor se acordó el arriendo de varios arbitrios, servicios y locales del Municipio, confiando á la Comisión de Hacienda el estudio de este particular.

Se acordó pasase también á la Comisión de Hacienda una solicitud de don Manuel Casas García sobre cobro de un crédito por medicinas suministradas al Hospital.

Se reiteró á la Alcaldía presidencia el encargo de gestionar mayor rebaja en el precio de adquisición fijado por su dueño, de los brazos ó soportes para el alumbrado público eléctrico.

Se aprobaron los gastos de medicinas para la Beneficencia domiciliaria, guardia civil del puesto y cárcel del partido, durante el pasado mes de Julio, confiándose á la Comisión de Beneficencia el encargo de fiscalizar el servicio de la asistencia domiciliaria é informar en su visita acerca del mismo.

Se aprobaron unas facturas correspondientes á gastos menores, material para las oficinas municipales y los gastos causados en la reparación de cañerías.

Presentó por último el Concejales señor López cuatro proposiciones, acordándose que figuren en la orden del día para la sesión próxima.

PÓSITO

Se acordó solicitar de la Delegación Regia del ramo se conceda al Ayuntamiento la adquisición de la casa-panera del Pósito de esta ciudad, fuera de subasta, para el objeto que expresa la circular de aquella Delegación referente al particular.

Se nombró agente ejecutivo de este Pósito á don Antonio de Montes y Flores.

(Concluirá.)

JUZGADOS

CARMONA

Núm. 3.029

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á don Antonio Leiva y Entrena, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Córdoba, con domicilio en Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de San Fernando, de esta ciudad, con el fin de que abone la suma de ochocientas cincuenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de las costas del recurso de queja que el mismo interpuso ante la Audiencia territorial de Sevilla en autos juicio de desahucio á instancia de doña María de la Concepción Pérez-Boza y Gutiérrez-Ravé, ó señale bienes de su propiedad en que hacerlas ejecutivas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Juan Luis Morales.

POSADAS

Núm. 3.028

Don Tomás García Zamudio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos de las señas que á continuación se expresan, que como á las diez y ocho horas del día diez y ocho del actual dejaron abandonado el caballo que también se reseña en la finca Mesas de Bembez, al ser perseguidos por el guarda jurado de dicha finca; á fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y responder á los cargos que aparecen contra ellos en el sumario que instruyo por hurto; apercibidos que si no lo verifican le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de referidos sujetos, y siendo habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, en clase de detenidos.

Y por último también se cita, llama y emplaza por igual término de diez días, al dueño del caballo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado á declarar, ofrecerle el sumario y entregarle el semoviente en calidad de depósito.

Dado en Posadas á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de los sujetos

Uno alto, delgado, moreno, se cree tiene una cicatriz en la cara, viste chaqueta corta de pana lisa, pantalón igual á la chaqueta, sombrero color café y alpargatas blancas.

Otro de estatura regular, moreno, con bigote, viste blusa oscura en forma de chaqueta, pantalón de pana, zapatos blan-

cos de campo, este lleva una escopeta de dos cañones menor de marca.

Otro moreno, estatura regular, viste blusa larga azul, pantalón de pana y zapatos blancos de campo, sombrero negro; los tres de 30 á 35 años de edad.

Señas de la caballería

Un caballo pelo castaño, oscuro, más de marca, de seis á siete años, calzado de la pata izquierda, hierro en la nalga izquierda.

LINARES

Núm. 3.027

Don Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los procesados que se dirán, haciéndoles saber á los mismos que si dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén, Málaga y Córdoba, no comparecen ante este Juzgado, serán declarados rebeldes.

Castro Bustamante Manuel, natural de Linares, no constando su profesión ú oficio, de veinte y cinco años, color trigueño, con bigote, pequeño de estatura, viste americana negra, pantalón color ceniza con listas azules, sombrero negro cordobés y botas de lona con punteras de material. No consta su último domicilio. Delito: lesiones. Comparecerá ante este Juzgado.

Serrano Ramón, natural de Linares, no constando su profesión ú oficio, de unos cuarenta años, muy moreno, bigote pequeño, labios gruesos y sobre todo el inferior, y aunque es gitano viste como los artesanos del país, chaqueta azulada, pantalón negro, sombrero negro de ala ancha y botas blancas. No consta su último domicilio. Delito: disparo. Se presentará ante este Juzgado.

Dada en Linares á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Regimiento lanceros de Sagunto
8.º DE CABALLERÍA

Núm. 2.941

Anuncio

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de tercera clase, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel de este regimiento, antes del 24 del presente, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarla todos los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que reúnan las condiciones de aptitud física y de moralidad para el servicio de las armas, cuyo extremo habrán de acreditarlo con certificado expedido por la autoridad local.

Córdoba 16 de Septiembre de 1909.—El Comandante mayor: P. I. Eduardo Fajardo.—V.º B.º: El Coronel, N. de Prado.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16